ESTUDIOS PREVIOS

CIUDAD	FECHA	AÑO	MES	DIA
CHINÁCOTA – NORTE DE SANTANDER		2026	07	22
DEPENDENCIA QUE PROYECTA		SECRETARIA DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES		
MODALIDAD		CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS / PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		No. PAA ASOCIADO EN SECOP II		
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRENIMIENTO Y EL MUNICIPIO DE CHINACOTA PARA EL APOYO AL FOMENTO Y LA EJECUCION DE PROGRAMAS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE CHINACOTA.		

MARCO LEGAL

De acuerdo con lo señalado en el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política de la República de Colombia, Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, articulo 96 de la ley 489 de 1998, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017; el MUNICIPIO DE CHINACOTA, presenta el Estudio Previo para la Contratación y presenta los estudios técnicos que constituye el soporte técnico previo del presente proceso de contratación.

INTRODUCCION

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, ” defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función púbica en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar.

Este aparte constitucional, ha sido objeto de análisis por parte de la jurisprudencia de La Corte, la que, atendiendo a su contenido, dispuso que la función administrativa a la luz del artículo 209, integra una serie de mandatos superiores, destacados así:

(i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ji) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograrla consecución de los fines del Estado (Corte Constitucional, Sentencia C-826 de 2013) (Negrillas y cursiva fuera del texto original).

Como se observa del texto constitucional, uno de los principios de la función administrativa es la eficacia; precepto éste que, para la materia que nos ocupa, resulta de capital relevancia, toda vez que se encuentra soportado en varios conceptos que, según consideraciones de la Corte Constitucional, se encuentran dentro de la Constitución Política; especialmente, los siguientes artículos:

"(…)en el artículo 20, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en el 209 como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el artículo 365 como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos'. (Ef., al, 2013).

El artículo 52 de la constitución Política de Colombia establece lo siguiente: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación. a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

De igual manera el articulo 6 y 7 de la ley 181 de 1995 indica que es función obligatoria de las instituciones públicas y privadas promover, ejecutar. dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaboraran programas de desarrollo y estimulo de esta actividad, como también deberán coordinar y promover dichas actividades en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

En el Plan de Desarrollo CHINACOTA NOS UNE, se encuentra el programa No. 3 ESPACIOS PARA LA VIDA A TRAVÉS DE LA CULTURA Y EL DEPORTE. A través de este programa se busca desarrollar planes y proyectos en deporte para promover la práctica deportiva, el talento y e/ desarrollo integral de la comunidad, mediante la creación de espacios, programas y eventos deportivos que fomenten la actividad física, la sana competencia y la inclusión, desarrollando estrategias como: Construcción de escenarios recreativos y deportivos, programas de apoyo a deportista de elite, apoyo y promoción de diferentes torneos, eventos, jornadas de actividad física y de recreación para el sector urbano y rural, apoyos para la participación en torneos nacionales, departamentales y municipales, ofertas de escuelas de formación deportiva en diferentes disciplinas, entrega de dotación deportiva para escuelas, colegios y organizaciones. Promover acciones para garantizar las actividades recreo deportivas a las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales y de la tercera edad.

Es por esto que, a través de la Secretaria de Turismo, Cultura, deporte y Recreación, Educación del municipio de Chinácota entre sus metas establecidas esta como producto MGA impactar el servicio de escuelas deportivas, con el indicador del programa MGA para niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en escuelas deportivas con el código del producto 4301007 alineado a una meta cuatrienio de 1200 niños. Por esta razón, se pretende aunar esfuerzos con una ESAL, que apoye el cumplimiento de los objetivos y prioridades estableadas en el plan de desarrollo municipal el cual, no solo abarca metas en salud, educación o inclusión social sino además en beneficios tangibles dirigidos al bienestar general y al desarrollo sostenible de la niñez. Así mismo el producto 430101 del programa MGA busca ejecutar programas y proyectos para entregar incentivos a integrantes del sistema nacional deportes y deportistas esto puede ser artículos deportivos, tecnológicos y apoyar financieramente para el funcionamiento de los mismos.

Igualmente, a través de esta asociación se busca dar cumplimiento al artículo 2 de la ley 2023 de 2020 en cuanto al uso que les dará el municipio a los recursos recaudados con la tasa pro - deporte y recreación en el sentido de brindar el apoyo tanto a clubes y escuelas deportivas como a todos los atletas y deportistas sean niños o personas en general del municipio de Chinácota.

En el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2026, se incluyen los bienes y servicios que requiere el Municipio de Chinácota para la implementación y la correcta ejecución de programas y actividades en beneficio de niños, niñas, jóvenes y deportistas en general, atletas y clubes deportivos.

La CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO, identificada con NIT 901473502-3, es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta, cuyo objeto social persigue entre otros, "impulsar el desarrollo comunitario a través de servicios culturales, salud y recreación, pedagógicos, educativos, comunicacionales, de entretenimiento, deportivos, turísticos, y técnicos en el campo de las artes culturales, la música, el cine, la televisión, los deportes, la gastronomía, las tradiciones, las artes visuales, y todas las expresiones que promueven y contribuyen de manera integral al mejoramiento de la calidad de vida de las personas. (cualquiera que sea su condición con enfoque diferencial), comunidades rurales o urbanas (por condiciones de vulnerabilidad social o por riesgos antrópicos o naturales, víctimas del conflicto armado, social o político en riesgo, desplazados), migrantes, empresas (publicas, privadas o mixtas, del sector salud, educación, culturales, la industria y los servicios). Esta CORPORACION cuenta con reconocida idoneidad y experiencia en la ejecución de contratos destinados al desarrollo de objetos similares al previsto en el presente documento.

Que, la Secretaria de Educación, Recreación y Deportes, de la Alcaldía de Chinácota, tiene como finalidad fomentar y ejecutar el apoyo a programas sociales dirigidos a dicha población en el municipio de Chinácota.

Que LA ESAL manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar, las normas legales que le son aplicables y manifiesta, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley; de igual manera manifiesta estar inscrito en el sistema general de seguridad social de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993.

Que el municipio elaboró los estudios y documentos previos soportes del principio de planeación que regula el proceso de contratación, así mismo se incorporó en el Plan Anual de Adquisiciones y Disponibilidad Presupuestal la priorización del presente convenio.

OPORTUNIDAD DE ASOCIACION

LA CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO, es una persona jurídica constituida como entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con experiencia en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Convenio, así mismo, dispone de recursos en la proporción del 30% del valor del convenio, de acuerdo con la certificación emitida por contador público de la ESAL.

El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece:

"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para Cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad justificar los criterios para tal selección".

En virtud de lo anterior, EL MUNICIPIO DE CHINACOTA — Secretaria de Educación, recreación y deportes, en ejercicio del principio de colaboración armónica, prevé la necesidad de unificar componentes en la ejecución de sus metas trazadas en el Plan de Desarrollo, así como sus funciones misionales para suscribir un convenio de asociación con la

CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO, que permita el cumplimiento de los fines previamente descritos.

Por lo anterior y con el fin de atender los fines misionales del Municipio además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y, en general. a los cometidos de la función estatal, se deja constancia de la necesidad y conveniencia de suscribir un convenio de asociación con Entidad sin Ánimo de Lucro CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO en los términos descritos en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

OBJETIVOS Y ALCANCE

OBJETIVO GENERAL

Fomentar, promover e incentivar la práctica deportiva y recreativa en el municipio de Chinácota, brindando a los clubes deportivos, escuelas de formación y deportistas las herramientas e implementos necesarios para su adecuado funcionamiento, fortalecimiento institucional, procesos de aprendizaje y participación en las diferentes disciplinas deportivas.

De igual manera, se busca apoyar la participación de los deportistas del municipio en eventos, competencias y torneos de carácter municipal, departamental, regional y nacional, contribuyendo al desarrollo integral de los atletas y al posicionamiento deportivo de Chinácota.

Para el cumplimiento del objetivo propuesto, la Corporación Arte, Cultura y Entretenimiento, en atención a su experiencia y capacidad operativa, se asocia con el Municipio de Chinácota para desarrollar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES

.1. EVENTO DEPORTIVO – JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026
Objetivo
Fortalecer la participación de los estudiantes deportistas del municipio en los Juegos Intercolegiados 2026, garantizando las condiciones logísticas, deportivas y de bienestar necesarias para su adecuada representación.
Descripción de la actividad
El evento comprende la participación de la delegación municipal en la Fase II – Zona Departamental, la cual se desarrollará en el municipio de Pamplona.
Recursos a aportar
• Uniformes deportivos para los participantes.
• Transporte terrestre de ida y regreso para deportistas y personal de apoyo.
• Alimentación (desayunos, almuerzos y cenas).
• Hidratación para los deportistas durante las competencias.
• Viáticos para monitores y personal de apoyo.
Resultado esperado
Garantizar la participación efectiva de la delegación municipal en la fase departamental de los Juegos Intercolegiados 2026.

1.2. APOYO A CLUBES DEPORTIVOS CORPORACIONES, DEPORTISTAS INDIVIDUALES Y TORNEOS.
Objetivo
Promover el desarrollo deportivo municipal mediante el fortalecimiento de clubes deportivos legalmente constituidos y el apoyo a deportistas individuales que representen al municipio

en eventos y competencias.
Descripción de la actividad
Se brindará apoyo logístico, deportivo y operativo para facilitar la participación de los clubes y deportistas en torneos, campeonatos y actividades deportivas.
Recursos a aportar
• Dotación deportiva.
• Implementos deportivos de acuerdo con cada disciplina.
• Transporte para desplazamientos a competencias.
• Alimentación y refrigerios.
• Trofeos y medallas para eventos deportivos.
• Viáticos para deportistas, entrenadores o personal de apoyo.
Resultado esperado
Incrementar la participación y el fortalecimiento de los procesos deportivos desarrollados por clubes y deportistas del municipio.

1.3. EVENTO OLIMPIADAS RURALES
Objetivo
Fomentar la integración comunitaria, la recreación y la práctica deportiva de la población rural mediante el desarrollo de las Olimpiadas Rurales.
Descripción de la actividad
Desarrollo de jornadas deportivas y recreativas dirigidas a la comunidad estudiantil rural del municipio, promoviendo la sana convivencia y el aprovechamiento del tiempo libre.
Recursos a aportar
• Uniformes deportivos.
• Transporte para deportistas y personal de apoyo.
• Medallas y/o trofeos para premiación.
• Alimentación (refrigerio y almuerzos para los participantes).
• Hidratación.
• Alquiler del escenario deportivo o espacio requerido.
• Logística general del evento.
• Sonido profesional.
• Recreación y animación.
Resultado esperado
Fortalecer los espacios de integración comunitaria y participación deportiva de la población estudiantil rural del municipio.

1.4. FESTIVAL DE COMETAS
Objetivo
Promover espacios de integración familiar, recreación y aprovechamiento del tiempo libre mediante la realización del Festival de Cometas dirigido a niños, niñas, adolescentes y sus familias.
Descripción de la actividad
Se aunarán esfuerzos entre el municipio de Chinácota y el asociado para la organización y ejecución del Festival de Cometas, incentivando la participación masiva de la comunidad.
Recursos a aportar
• Refrigerios para participantes (niños, niñas y adolescentes)
• Hidratación
• Servicio de sonido profesional
• Animador
• Entrega de cometas a participantes

• Decoración y ambientación del evento.
• Premiación para los participantes.
• Logística y coordinación general de la actividad.
Resultado esperado
Generar espacios de recreación e integración familiar que contribuyan al fortalecimiento de la convivencia y la participación comunitaria.

1.5 TORNEO VEREDAL DE FUTBOL
Objetivo
Promover la integración, la sana convivencia y el fortalecimiento de los lazos comunitarios entre los habitantes de las diferentes veredas, mediante la realización de un torneo deportivo campesino que fomente la práctica del deporte, los hábitos de vida saludables, el trabajo en equipo y el aprovechamiento del tiempo libre.
Descripción de la actividad
Se llevará a cabo un Torneo Veredal Campesino con la participación de equipos representantes de las diferentes veredas del municipio. Durante la jornada se desarrollarán encuentros deportivos organizados de acuerdo con el reglamento establecido para cada disciplina, garantizando condiciones de igualdad, respeto y juego limpio. La actividad contará con el acompañamiento de jueces, organizadores y personal de apoyo, además de espacios de integración para los participantes y la comunidad asistente.
Recursos a aportar
• Uniformes deportivos.
• Hidratación
• Premiación para los participantes.
• Logística y coordinación general de la actividad.
Resultado Esperado
• Participación activa de las comunidades rurales y sus equipos deportivos.
• Fortalecimiento de la integración y la convivencia entre las diferentes veredas.
• Fomento de la práctica deportiva y de estilos de vida saludables.
• Promoción de valores como el respeto, la solidaridad, la disciplina y el trabajo en equipo.
• Aprovechamiento adecuado del tiempo libre, especialmente entre niños, jóvenes y adultos.
• Consolidación del torneo como un espacio de encuentro comunitario que contribuya al bienestar social y al fortalecimiento del tejido social del municipio.

META GENERAL DEL CONVENIO
Fortalecer los procesos deportivos, recreativos y de integración social del municipio de Chinácota mediante el apoyo y ejecución de actividades deportivas, recreativas y comunitarias que beneficien a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y población en general.
NOTA 1: LA CORPORACIÓN coordinará con el Coordinador de Deportes del municipio de Chinácota y con el representante del respectivo Club Deportivo todo lo relacionado con la definición de tallas, diseño y cantidades de los uniformes deportivos, así como con la entrega de los productos destinados a alimentación e hidratación, y la gestión de los pasajes y/o transportes requeridos para los deportistas y su personal de apoyo.
NOTA 2: Los Clubes Deportivos deberán presentar solicitud escrita dirigida al Alcalde Municipal para requerir apoyo en la participación de encuentros deportivos o en la adquisición de implementos deportivos. LA CORPORACIÓN será la encargada de gestionar los recursos correspondientes conforme al presupuesto aprobado y de realizar la entrega de los implementos deportivos autorizados.

NOTA 3: Para la entrega de evidencia fotográfica se contratará una persona encargada para el desarrollo de todas las actividades enmarcadas en el convenio

EQUIPO DE TRABAJO						
SERVICIO	**PERFIL PROFESIONAL**	**CANT**	**VALOR MENSUAL UNIDAD**	**VALOR MENSUAL TOTAL**	**MESES**	**TOTAL**
Coordinador	Profesional en ciencias sociales o afines	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000	5	$ 14.000.000
Productor General	Profesional en ciencias sociales o afines	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000	5	$ 12.500.000
Logísticos	Bachilleres y/o profesional	2	$ 1.720.000	$ 3.440.000	5	$ 17.200.000
Fotógrafo	Bachilleres y/o profesional	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000	5	$ 9.000.000
			TOTAL, EQUIPO DE TRABAJO			**$ 52.700.000**

ACTIVIDADES	APORTE MUNICIPIO
Juegos Intercolegiados 2DA FASE	$40.000.000
Olimpiadas Rurales	$25.000.000
Torneo veredal	$18.000.000
Festival de cometas	$4.000.000
Apoyo a clubes	$35.900.000
Total, aporte municipio	**$122.900.000**

ACTIVIDADES	APORTE ESAL
Equipo de trabajo	$ 52.700.000
TOTAL, APORTE ESAL	**$ 52.700.000**
TOTAL, DEL CONVENIO	**$ 175.600.000**

Por esta razón el Municipio de Chinácota ve conveniente de ejecutar estas acciones a través de unión de esfuerzos con la **LA CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** Nit. 901473502-3, teniendo en cuenta que es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto se encuentra alineado con los objetivos trazados en el plan de desarrollo municipal razón por la cual es procedente asociarse para satisfacer las necesidades del programa de gobierno.

OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRENIMIENTO Y EL MUNICIPIO DE CHINACOTA PARA EL APOYO AL FOMENTO Y LA EJECUCION DE PROGRAMAS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE CHINACOTA.
Clasificación UNSPSC	El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: **Tabla 1 – Clasificación UNSPSC**

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	CLASE
1	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
		PRODUCTO
2	80141607	Gestión de eventos

PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses contados a partir del acta de inicio.
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa – Convenio de Asociación

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Constitución Política de Colombia Señala como fines del Estado (Art.2): "Son fines del Estado: servir a la comunidad. promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política. administrativa y cultural de la Nación ... "; El artículo 46 de la Carta Magna determina que el Estado, la Sociedad y la Familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa, y comunitaria.

Así mismo. en su artículo 209. determina que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad. moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización. la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Constitución Política en el artículo 311 determina que "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local. ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El Convenio de Asociación a suscribirse entre el Municipio de Chinácota y persona jurídica privada sin ánimo de lucro ESAL, se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2, 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 Y Decreto 092 de 2017.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Que, a pesar de que el mismo se encuentra parcialmente suspendido, el regimiento del mismo se hará a través de los principios rectores de dicho decreto.

El contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.

El Decreto 092 de 2017 establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política sólo procede para promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El convenio de asociación, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, tiene como finalidad que las Entidades Estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Estos convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, por lo cual sólo pueden celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Nacional, el municipio podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

De igual forma, la Ley 489 de 1998, artículo 96, establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley.

El decreto 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política, estableció la posibilidad de realizar convenios de asociación entre entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en su artículo 5 que “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de

lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.".

Que, en el presente convenio se evidencia la participación de recursos privados los cuales ascienden a una proporción no inferior al 30% del presupuesto oficial estimado.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del convenio resultante del presente proceso de contratación será de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($175.600.000) distribuidos de la siguiente manera:

A. APORTE DEL MUNICIPIO: Los aportes serán de CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($122.900.000,00) incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

B. POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL: Se espera que por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL – los aportes sean del 30% del anterior valor, es decir, la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.700.000,00).

Teniendo en cuenta las condiciones especiales del presente proceso contractual, el valor del contrato se justifica con el siguiente cuadro recopilatorio y los porcentajes de participación en dicho presupuesto serán los siguientes:

APORTE DE LA ESAL

ACTIVIDADES	APORTE ESAL
Equipo de trabajo	$ 52.700.000
TOTAL, APORTE ESAL	**$ 52.700.000**

APORTE ALCALDIA DE CHINACOTA

ACTIVIDADES	APORTE MUNICIPIO
Juegos Intercolegiados 2DA FASE	$40.000.000
Olimpiadas Rurales	$25.000.000
Torneo veredal	$18.000.000
Festival de cometas	$4.000.000
Apoyo a clubes	$35.900.000
Total, aporte municipio	**$122.900.000**

VALORES			
$	175.600.000,00	**100 %**	**Valor / %**
$	*122.900.000,00*	*70 %*	*Aporte Alcaldía*
$	52.700.000,00	30 %	Aporte ESAL

D. FORMA DE PAGO

ENTIDAD	PORCENTAJE	CANTIDAD	MESES
PRIMER DESEMBOLSO	50%	($61.450.000,00)	Con la suscripción del acta de inicio y aprobación por parte del supervisor del convenio.
SEGUNDO DESEMBOLSO	25%	($30.725.000,00)	A los 60 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo descargue de informe parcial de ejecución de actividades.
TERCER DESEMBOLSO	25%	($30.725.000,00)	Con la aprobación por parte del supervisor del convenio del Informe Final de ejecución de actividades.
TOTAL		(122.900.000,00)	

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos al PAC – 2026 establecido por la Secretaria de Hacienda del Municipio.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades y funciones propias de las Entidades Estatales se les aplica el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En la etapa de planeación del Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe identificar si para el objeto a contratar con una entidad sin ánimo de lucro, aplica o no el Decreto 092 de 2017 de acuerdo con el criterio antes señalado.

Cuando las Entidades Estatales se asocian con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, se rigen por lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Cuando existe una norma que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro, en una materia específica y de manera especial, este prevalece sobre el Decreto 092 de 2017, y este último no debe aplicarse. A manera de ejemplo, algunas de estas regulaciones especiales que prevalecen sobre el Decreto 092 de 2017 son: Ley 1276 de 2009, artículo 8 (atención integral al adulto mayor, centros vida), Ley 1575 de 2012, artículo 3 (contratación con cuerpo de bomberos), Ley 1551 de 2012, artículo 6 (convenios solidarios), entre otras.

Teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia de la CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO, una persona jurídica sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad y experiencia en la materia, que tiene entre su objeto social: "impulsar el desarrollo comunitario a través de servicios culturales, salud y recreación, pedagógicos, educativos, comunicacionales, de entretenimiento, deportivos, turísticos, y técnicos en el campo de las artes culturales, la música, el cine, la televisión, los deportes, la gastronomía, las tradiciones, las artes visuales, y todas las expresiones que promueven y contribuyen de manera integral al mejoramiento de la calidad de vida de las personas. (cualquiera que sea su condición con enfoque diferencial), comunidades rurales o urbanas (por condiciones de vulnerabilidad social o por riesgos antrópicos o naturales, víctimas del conflicto armado, social o político en riesgo, desplazados), migrantes, empresas (publicas, privadas o mixtas, del sector salud, educación, culturales, la industria y los servicios), promueve programas y proyectos sociales y que dentro de sus funciones pueda ejecutar el presente convenio sin que el mismo implique una contraprestación directa o relación conmutativa y que por la tanto puede celebrar con personas naturales o jurídicas privadas sin ánimo de lucro, es viable la suscripción de un convenio de asociación para AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACION ARTE CULTURA Y

ENTRENIMIENTO Y EL MUNICIPIO DE CHINACOTA PARA EL APOYO AL FOMENTO Y LA EJECUCION DE PROGRAMAS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE CHINACOTA.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el objeto convencional, se realizó un análisis a las garantías necesarios para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente:

CUMPLIMIENTO 10% del valor total del Convenio. Termino de duración del Convenio y seis (6) meses más.
Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al ASOCIADO; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al ASOCIADO; (c) los daños imputables al ente cooperado por entregas parciales de la obra, cuando el Convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se
cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del Convenio y el lapso de liquidación.

SALARIOS 5% del valor total del convenio. Termino de duración del convenio y tres (3) años más.
AMPARO: Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 200 SMMLV Igual al período de ejecución del contrato. Terceros afectados y el municipio de Chinácota, Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

SUPERVISOR

La supervisión estará a cargo de la secretaria Educación, recreación, y Deportes, quien deberá asumir sus funciones y actividades correspondientes conforme a lo ordenado en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de cambio en el Cargo, la Supervisión la ejercerá quien ostente como Titular o Encargado en el respectivo Cargo.

DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

El contrato se paga con cargo a CDP No. 072201 del 22 de julio de 2026 Código BPIN: 202500000004897 conforme a los siguientes rubros presupuestales:

2.3.2.02.02.006.43.01 119 Refrigerio y transporte de niños y jóvenes en condición de pobreza y vulnerabilidad de las escuelas y clubes deportivos.
2.3.2.02.02.009.43.04 119 Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos.
2.3.2.02.02.009.43.09 670.09 RB Apoyo programas del deporte y la educación física y la recreación.
2.3.2.02.02.009.43.10 670.09 RB. Apoyo actividades deportivas, refrigerio y transporte de acuerdo con las necesidades de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de escuelas y clubes deportivos locales.
2.3.2.02.02.009.43.12 670.54 Fomento a la actividad física la recreación y el deporte.

Para atender el costo del convenio a celebrarse, y teniendo en cuenta que el mismo resulta oportuno, conveniente y necesario, se procederá a solicitar la correspondiente disponibilidad presupuestal, el cual asciende a la suma de **CIENTOVEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($122.900.000,00),** el cual cubre el valor que le corresponde al municipio.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Tabla 3 – Análisis de Riesgo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El ejecutor no cumple las obligaciones del convenio	Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia y en consecuencia sobre la imagen de la entidad.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Establecer claramente las obligaciones de la entidad ejecutora	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretario de Planeación	Fecha inicial de ejecución del contrato	Fin de la Ejecución	Por medio de un establecimiento de las obligaciones del ejecutor y velar su efectividad y cumplimiento	Durante el proceso de ejecución del convenio
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El ejecutor no cumple con calidad los productos establecidos	Incumplimiento del objeto contractual. Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia y en consecuencia sobre la imagen de la entidad.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Realizar un monitoreo constante de los resultados y entregables y Proveer la adecuada orientación, dirección y acompañamiento	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretario de Planeación	Fecha inicial de ejecución del contrato	Fin de la Ejecución	Verificación de los cronogramas, seguimiento de metas y comunicación constante con el contratista	Mensual

3	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIO	Posible accidente en donde se vea involucrados terceros beneficiarios, lesiones, o muerte.	Plan de trabajo que permita soportar las causas que dieron origen al accidente o siniestro.	3	2	5	RIESGO MEDIO	**CONTRATISTA**	Contar con todos los medios que garanticen una adecuada ejecución de actividades previendo la asistencia de personal medico, enfermera, ambulancia, y en todo caso contar con la cobertura de una póliza de responsabilidad civil extracontractual	**2**	**2**	**4**	**RIESGO BAJO**	**SI**	**CONTRATISTA**	**Previo a cada evento**	Verificar que se cumplan con el protocolo de medidas de prevencion	Antes, durante y después de la ejecución de cada evento	Previo a cada evento

Teniendo en cuenta el anterior análisis la contratación objeto del presente proceso de selección NO se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, ya que las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

GLORIA YANET MOLINA CARDENAS
Secretario Educación, Recreación y Deporte.
Municipio de Chinácota

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
JAVIER EDUARDO REYES SILVA	JAVIER EDUARDO REYES SILVA	GLORIA YANET MOLINA CARDENAS
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Sec. Educación, Recreación y Deporte